



Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

Proyecto de Ley

Modifica el Código Penal, la ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y la Ley N° 20.216 que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno regulando aumento en las sanciones, prohibición expresa de uso y calificación de peligrosidad respectivamente.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, luego de haber esperado con tantas ansias la ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía popularmente conocida "Ley Cholito", el impacto de la normativa que ya entró en vigencia ya

1 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

presentaría falencias en su aplicación, que requieren de modificaciones legales.

Esta ley se encarga de fijar las medidas de protección para mascotas y animales de compañía; y las obligaciones que tienen aquellas personas que los crían. El reglamento de la normativa fue publicado el 17 de agosto de 2017, entregando así las directrices sobre cuidados y responsabilidades para todos quienes deciden integrar a sus vidas un animal de compañía.

Entre algunas de las mayores preocupaciones es la falta de recursos por parte de los municipios como entes fiscalizadores de la normativa vigente y, además, no los hay para efectos de colaborar con la comunidad en su cumplimiento con la inserción de los chip y su inserción; solo como ejemplo.

2° Que, se ha podido advertir con el tiempo algunos de los vacíos legales quedados con posterioridad a la implementación de la ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Algunos de ellos son por ejemplo respecto de la atribución que le cabe al Juez de Policía Local que conoce

2 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

de la causa invocada con ocasión de esta norma sobre la calificación de la potencial peligrosidad de un animal de la especie canina que haya causado, al menos, lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma especie. Este valuará dependiendo de factores como la pertenencia a ciertas razas y sus cruces, características físicas como el tamaño o la potencia de su mandíbula y la existencia de conductas agresivas.

Con relación a esto, muchas han sido las voces disidentes a este respecto toda vez que, si bien un juez que conoce de las causas que le son puestas a su conocimiento, no cuenta necesariamente con la experticia como sí un especialista en animales con un acabado conocimiento al respecto.

3° Que, sobre lo anterior, la Presidenta del Colegio de Médicos Veterinarios de Chile, doña María José Ubilla, ha hecho cuestión al respecto refiriendo que lo que aquí debiera proceder es que el juez pueda determinar el grado de peligrosidad del animal basado en la opinión profesional de un experto para un

3 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

ajustado juzgamiento; algo así como lo que conocemos como el consejero técnico en los asuntos de Tribunales de Familia pero en sede civil sobre asuntos relativos específicamente a la tenencia responsable de mascotas.

Así las cosas, la señorita Ubilla precisa que *"no existe evidencia científica de que una raza sea más peligrosa que otra para diferenciar si se trata de una agresividad patológica o es un comportamiento normal dentro de un contexto social de ese animal"*. Así las cosas, argumenta también que *"es necesario que la evaluación conductual la realice un etólogo clínico"*¹

4° Que, por otro lado, no se encuentra expresamente prohibido por la ley chilena el uso de animales de cualquier especie en los circos chilenos, especialmente tratándose de su uso como animales amaestrados o bajo otra categoría en los espectáculos, sometiéndose con ello a un constante maltrato que es sostenido en el tiempo.

Un sector importante de los chilenos

¹ Los vacíos tras la implementación de la Ley de tenencia responsable de mascotas. Entrevista Radio UC. 17 de mayo de 2018





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

particularmente a través de redes sociales - que se ha convertido en EL canal de lucha para proteger a los animales en el circo chileno- reclama la parcialidad con la que se mide este tipo de "uso" animal versus otro no propios de espectáculos pero que igualmente ocasionan daño a estos.

5° Que, si bien es cierto, tanto el Código Penal y la ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía regula las sanciones correspondientes a cada tipo de infracción a la norma, la idea matriz de esta moción tiene por objeto reconsiderar esas sanciones aumentándolas respectivamente, especialmente en caso de reincidencia y, estableciendo además expresamente la prohibición de uso de animales de cualquier especie en los circos chilenos.

Hoy, aún existen prácticas reprochables tales como cercenar de la cola de las mascotas, de sus orejas u otras partes de su cuerpo causando laceraciones significativas, ocasionando daños irreparables en sus cuerpos pero especialmente en sus comportamientos dado que, por decir lo menos, resultan muy afectados emocionalmente.

5 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modifíquese el Código Penal en los términos que se indica:

Agregase en el Artículo 291 ter.- a continuación del punto a parte un nuevo inciso del siguiente tenor:

"Queda expresamente prohibido en los circos el uso de animales de cualquier especie, ya sea bajo pretexto de uso en calidad amaestrados, números artísticos, acrobáticos, exhibiciones o prestación de servicios públicos"

Artículo Segundo: Modifíquese la ley N° 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía en los términos que se indica:

6 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

a) Incorpórese el inciso segundo del artículo 6°, entre las expresiones "competente" y "podrá" una frase del siguiente tenor:

" , basado en un informe previamente emitido con la evaluación y opinión profesional del médico veterinario del municipio, "

b) Modifíquese el inciso segundo del artículo 30 en el siguiente sentido:

"En caso de reincidencia, se impondrá el doble de la sanción penal aplicable como lo regula el inciso segundo del artículo 291 BIS del Código Penal y hasta el doble de la multa señalada en el inciso anterior de este artículo, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiere."

7 de 8





Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, noviembre de 2020

Artículo Tercero: Modifíquese la Ley N°20.216 que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno en el siguiente sentido:

Suprímase en el inciso primero del artículo 2° la expresión "animales amaestrados".



Sebastián Keitel Bianchi.
Diputado

8 de 8




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL VERDESSI B.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.

